

DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52
DECLARACIÓN DE PÓLIZA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

Tema: Registros Públicos

Numero de Póliza: KBA Fecha Efectiva: 1/2015

Fecha de Póliza y Revisiones: 11/08, 12/10

Póliza de Cánselos _____ Fechado: _____

Fecha de Próxima Revisión: 1/2018

PÓLIZA

“Registros públicos” significa cualquier información que:

1. Está preparada, propietaria, usada o retenida por el distrito;
2. Está relacionada a una actividad, transacción, o función del distrito; y
3. Es necesario de satisfacer el fiscal, legal, pólizas administrativas o historial, requisitos o necesidades del distrito.

Los registros públicos incluyen cualquier escrito conteniendo de información relacionada a la conducta de los negocios del distrito. Escritura significa escribir a mano, escribir a máquina, imprimir, fotografiar y cualquier manera de grabar, incluyendo cartas, palabras, fotos, sonidos o símbolos o una combinación de ellos, y papeles, mapas, archivos, facsímiles, grabación electrónica y correos electrónicos, incluyendo correos electrónicos eliminados en la reserva. Registro público no incluye mensajes en correo de voz o en otros sistemas de almacenamiento y recuperación de mensajes telefónicos o comunicaciones que estén grabadas.

Las direcciones de los empleados y voluntarios, direcciones de correos electrónicos (aparte de los correos electrónicos del distrito asignados por el distrito a los empleados del distrito), números de seguro social, fechas de nacimiento y números de teléfono contenidos en registros del personal por el distrito son exentos a divulgación pública de acuerdo con ORS 192.445 y ORS 192.502 (3). Tal información se puede divulgar solo a petición escrita del empleado o voluntario o según lo disponga la ley. Esta exención no aplica a un maestro sustituto, como definido en ORS 342.815, cuando lo solicite una asociación de educación profesional de la cual el maestro sustituto puede ser miembro. Las direcciones de correo electrónico del distrito asignadas por el distrito a los empleados del distrito no están exentas. Además, el distrito no divulgará el gafete de identificación o tarjeta de un empleado sin el consentimiento escrito del empleado si la tarjeta o la identificación contiene la fotografía y la tarjeta de identificación del empleado se preparó únicamente para uso interno por parte del distrito para identificar a los empleados del distrito. No se divulgará un duplicado de la fotografía utilizada en la credencial o tarjeta.

Las juntas y los registros del Consejo serán asuntos de información pública sujetos a las restricciones establecidas por la ley o reglamento federal, los estatutos del estado o los fallos judiciales pertinentes.

Los minutos oficiales del Consejo, las pólizas escritas y los registros financieros estarán disponibles en la oficina del Superintendente para inspección por cualquier ciudadano deseando examinarlos durante las horas cuando la oficina del Superintendente este abierta. Tal información será hecha disponible a individuos con discapacidades en cualquier formato apropiado a su petición y con notificación avanzada apropiada.

El Consejo apoya el derecho de las personas de saber sobre los programas y servicios de sus escuelas y hará cada esfuerzo para difundir información. Cada director está autorizado a utilizar todos los medios disponibles para mantener informados a los padres y otras personas de la comunidad de su escuela en particular sobre el programa y las actividades de la escuela.

DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52
DECLARACIÓN DE PÓLIZA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

El público o cualquier persona no autorizada, ya sea por el Superintendente o cualquier otra persona designada como custodio de los registros del distrito, no se entregarán registros para su inspección, si dicha divulgación fuera contraria al interés público, como se describe en la ley estatal.

El Consejo se reserve el derecho de establecer una lista de tarifas que reembolsara razonablemente al distrito por el costo real de hacer copias de los registros públicos para el público.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLIZA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

[ORS Chapter 192](#)

[OAR 137-004-0800\(1\)](#)

[OAR 166-400](#)

Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. §§ 12101-12213; 29 C.F.R. Parte 1630 (2006); 28 C.F.R. Parte 35(2006).

Or. Departamento de Justicia, Or. Manual de Registros y Juntas Públicas del

General.

[Bethel Administrative Rule KBA: Public Records](#)